

**PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 27 de noviembre de 2023.-

Ref.: Expte. Nro. 41.524/23, s/ antecedentes

Compulsa Precios nro. 14/23 APPM.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administradora de Puerto de Puerto Madryn tramita la compra de defensas elásticas –MAS- MLPB, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto de u\$s173.148, IVA incluido, mediante la modalidad de contratación de compulsa de precios (cfr. Res. 057/23 CAPP, anexo I).

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevitatis causae*, al notable detalle de la documentación agregada a estas actuaciones, efectuado mediante nota de remisión obrante a fs. 91/2, me remito, y al dictamen legal de fs. 85 y a lo considerado en el proyecto de resolución de adjudicación, con visa legal, obrante a fs. 89/90 adhiero y me remito, con las consideraciones que más abajo expongo, y agrego que el acta de Comisión evaluadora se encuentra a fs. 87; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 443/21 TCCP.-

Ahora bien, más allá de la amplitud discrecional de la APPM, cabe advertir con énfasis, que se propicia una contratación de una oferta que supera en un 37,43% de lo presupuestado en dólares –a fs. 78 el área técnica sostiene que “se *corresponde a precios actuales del mercado*”, porque se alinea a la otra oferta presentada; empero no documenta dicha afirmación de forma objetiva y se contrapone con el presupuesto elaborado a fs. 05/7 a escasos dos meses de su confección -de fecha 06/09/23, frente a una oferta presentada al 27/10/2023-. Lo que supone, una inconveniencia económica, o la falta de una explicación razonable y documentada, o una negligencia en la confección del presupuesto, y ello no es baladí puesto que el monto presupuestado para la contratación se encuentra en la frontera con la modalidad de contratación de concurso público, lo que exige mayor convocatoria pública, mayor transparencia, y por lo tanto mayor eficiencia económica en la competencia de ofertas.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 41/23.-

Gonzalo TORREJÓN
Asesor legal TCC .